

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez (E), me permito informarle que, el día 24 de enero de 2022, siendo las 16:50 horas, por medio de correo electrónico el apoderado de la parte demandada arrió solicitud de desembargo de la mesada pensional del ejecutado, así mismo que de haber dineros pendientes de entregar por razón del presente proceso se entreguen a quien corresponda. Así a su Despacho.

La Pintada, 26 de enero de 2022.

Álvaro Alejandro Restrepo Villegas
Secretario Ad Hoc

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2020 00074 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Nicolás y Sara Sofía Gómez Piedrahita, representados por María Etelvina Piedrahita Nieto
Demandado	Willinton Ancizar Gómez Velasquez
Providencia	A.S No. 04 de 2022
Asunto	No imparte trámite a solicitud

En memorial que precede, solicita el apoderado del ejecutado se dé trámite al memorial de fecha 02 de diciembre de 2021, mismo en el cual solicitó se ordenara el desembargo de la pensión, así como se realizara la entrega de los dineros producto del referido embargo a quien corresponda, y de existir algún tipo de remanente, se le entregara al demandado, por considerar que a la fecha ya se ha cancelado en su totalidad la obligación demandada.

Revisada la actuación precedente a consecutivo 9 del cuaderno de medidas cautelares, se constata que efectivamente si se dio trámite al memorial de fecha 02 de diciembre de 2021, y través del cual se emitió el auto de sustanciación N° 364 de fecha 07 de diciembre de 2021, que resolvió acerca de la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandado, razón por la cual no se hace necesario impartir trámite al memorial allegado el pasado 25 de enero de la presente anualidad, toda vez que va encaminado nuevamente a que se dé trámite a la solicitud de desembargo

de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por lo anterior remítase a la parte solicitante la actuación realizada por el Despacho de fecha 07 de diciembre de 2021, y que fuera notificada por estados electrónicos # 105 del 09 de diciembre de 2021.

Notifíquese



WILDER ALEJANDRO RESTREPO HOYOS

JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **06**, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **27 de enero de 2022**.

ALVARO ALEJANDRO RESTREPO VILLEGAS
SECRETARIO AD HOC